

MANUAL DE CIERRE DE EJERCICIO

SUMARIO

1.- OBJETO

2.- MARCO LEGAL GENERAL

3.- INCUMPLIMIENTOS

4.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INFORMACION REQUERIDA

4.1. En General

4.2. En Particular

5.- Disposiciones Transitorias

TITULO 1: INFORMACION RESPECTO DE LA EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

1.1.- Responsable/s de suministrar la información

1.2.- Marco Legal Particular

1.3.-Formalidad de la información a presentar

1.4.- Fecha de Presentación

TITULO 2: INFORMACION RESPECTO DE LOS COMPROMISOS QUE AFECTAN CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS FUTUROS -ARTICULO 40° DE LA LEY N° 4938-.

2.1.- Responsable/s de suministrar la información

2.2.- Marco Legal Particular

2.3.-Formalidad de la información a presentar

2.4.- Fecha de Presentación

TITULO 3: INFORMACION RESPECTO DEL ESTADO ACTUALIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA

3.1.- Responsable/s de suministrar la información

3.2.- Marco Legal Particular

3.3.-Formalidad de la información a presentar

3.4.- Fecha de Presentación

TITULO 4: REGISTRO DE COMPROBANTES VINCULADOS A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y RECURSOS

4.1.- Responsable/s de suministrar la información

4.2.- Marco Legal Particular

4.3.-Fecha de Presentación

TITULO 5: INFORMACION RESPECTO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES Y SITUACION DEL TESORO AL CIERRE

5.1.- Responsable/s de suministrar la información

5.2.- Marco Legal Particular

5.3.-Formalidad de la información a presentar

5.4.- Fecha de Presentación

5.5.- Anexos

TITULO 6: INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA – PATRIMONIAL
DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO AL CIERRE

- 6.1.- Responsable/s de suministrar la información
- 6.2.- Marco Legal Particular
- 6.3.-Formalidad de la información a presentar
- 6.4.- Fecha de Presentación
- 6.5.- Anexos

5.- NORMA LEGAL DE APROBACION DEL MANUAL DE CIERRE

1.- OBJETO

Este Manual de Cierre de Ejercicio tiene por objeto concentrar en un único cuerpo normativo, las disposiciones que requieren información a los fines de la elaboración de la Cuenta de Inversión prevista en la Ley N° 4938 t.o., que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial.

En consecuencia, las disposiciones del mismo adquieren el carácter de permanente, evitando así el dictado de un marco normativo específico para cada cierre de Ejercicio.

2.- MARCO LEGAL GENERAL

El presente encuentra sustento legal en las disposiciones de la Ley N° 4938 t.o., que establece y regula *“la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”*, las Leyes N° 4952, N° 4980 y N° 5040 (modificadorias de dicho instrumento legal), el Decreto Acuerdo N° 907 de fecha 23 de Junio de 1998, el Decreto Acuerdo N° 1211 de fecha 05 de Agosto de 1998, la Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) N° 2657 de fecha 23 de Octubre de 1998, la Resolución H. y F N° 100 de fecha 3 de julio de 2019, Decreto Acuerdo N° 572 de fecha 19 de diciembre de 2019 y el Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07 de julio de 2020.-

En particular, el Artículo N° 77 de la Ley antes mencionada, al referirse a las competencias de La Contaduría General de la provincia, precisa: *“La Contaduría General tendrá las siguientes competencias: ...”*, y en su inciso g): *“Preparar anualmente la Cuenta de Inversión contemplada en el artículo 110 inciso 3 artículo 149 inciso 6 de la Constitución Provincial.”*

El Artículo 6° de la Ley N° 4980, que sustituye el Artículo 79° de la Ley N° 4938, establece que *“La Contaduría General de la Provincia deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 30 de mayo del año siguiente al cierre de cada ejercicio.”*

El Artículo 78° de la Ley N° 4938 dispone que *“A los efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio fenecido, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, remitirán a Contaduría General, dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, los estados contables de la gestión, en la forma que fije la reglamentación; ello sin perjuicio de la remisión periódica de la información durante el transcurso del ejercicio. Su incumplimiento será considerado como falta grave”.*

Asimismo, el Artículo 78° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, dispone que *“La remisión de los estados contables, a que hace referencia el Artículo 78° de la Ley N° 4938, por los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, se realizará de conformidad a las instrucciones que al respecto establezca la Contaduría General de la Provincia”.*

3.- INCUMPLIMIENTOS

El Art. 85° de la Ley señala: *“La falta de cumplimiento en tiempo y forma, en la remisión de la información a que están obligadas las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos*

Financieros o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido por el artículo 78º de la presente Ley, dará lugar a las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 60 del Decreto (CEPRE) Nº 1238/92 – Texto ordenado de la Ley Nº3276/77 Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, que serán aplicadas por la Contaduría General, la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos o el Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente, y previo trámite de rigor que corresponda a la naturaleza y gravedad de la sanción que se estime pertinente. (texto Vigente modificado por Ley 4952)”.

4.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INFORMACION REQUERIDA

En lo que respecta al contenido de la información a solicitar, y que será incorporada en la Cuenta de Inversión, la Ley Nº 4938 t.o. lo prevé en su Artículo 80º.

4.1. En General

Para la presentación de la información requerida en los Títulos que se enumeran en el punto siguiente, es de aplicación lo que se indica a continuación:

• Lugar de Presentación

La Información requerida en cada título deberá ingresarse por Mesa de Entrada de Contaduría General de la Provincia, constituyendo el acuse de recibo de dicha área constancia de la presentación, no implicando valoración alguna sobre su contenido.

La responsabilidad por la información que surge de los Estados y Cuadros requeridos para la elaboración de la Cuenta de Inversión, y de su presentación en tiempo y forma, recae, en el ámbito de su competencia jerárquica, en el Director de Administración, Jefe de Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, y en el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada Servicio Administrativo Financiero.

Contaduría General de la Provincia podrá devolver, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a su fecha de recepción, la información que no cumpla con los requisitos señalados, comunicando tal situación (si lo considera pertinente) al Tribunal de Cuentas de La Provincia.

• Forma de presentación

La información deberá presentarse en un juego original y una (1) copia debidamente autenticada, en papel tamaño oficio. Además, deberá enviarse mediante Nota, a través del módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema (GDE) en archivo embebido la documentación requerida en el Título respectivo.

• De la fecha de Presentación

Será definida en cada Título

4.2. En Particular

Con el propósito de dar una adecuada estructura al presente manual, a continuación, se expondrá por Títulos, la información requerida en el Artículo 80º, con las precisiones que correspondan a cada caso, citando el Organismo encargado de suministrarla y los detalles de la información a remitir a Contaduría General de la Provincia.

5.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Considerando que para el Ejercicio Financiero 2020 las operaciones del estado fueron

registradas en el "E-SIDIF" -Sistema Integrado de Información Financiera-, a los fines de la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio financiero 2020 la fuente de información será dicho sistema.

TITULO 1: INFORMACION RESPECTO DE LA EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

1.1.- Responsable/s de suministrar la información:

Sr/a. Secretario/a de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.

1.2.- Marco Legal Particular

El Artículo 80° *in fine* de la Ley N° 4938 prevé que *"La Cuenta de Inversión contendrá además, información relativa a: - El grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto. - El comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública. - La gestión financiera del Sector Público Provincial."*

El Artículo 48° de la Ley N° 4938 establece que *"La Dirección Provincial de Programación Presupuestaria evaluará la ejecución de los presupuestos de la Administración Provincial, tanto en forma periódica, durante el ejercicio, como al cierre del mismo. Para ello, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial deberán: a) Llevar registros de información de la gestión física y financiera de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes. b) Informar y participar los resultados de la ejecución física y financiera de sus presupuestos a la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria. Los informes de evaluación serán comunicados al Ministerio de Hacienda y Finanzas."*

Asimismo, el Decreto-Acuerdo N° 907/98 (Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938), en su Artículo 49° explicita:

"ARTÍCULO 49°.- *La Dirección Provincial de Programación Presupuestaria dispondrá de un máximo de treinta (30) días corridos, a partir del vencimiento del plazo fijado para la presentación de la información trimestral a que alude el inciso c) del artículo anterior, para preparar sus propios informes de evaluación sobre la ejecución de los presupuestos y efectuar las recomendaciones a las autoridades superiores y a los titulares de las unidades responsables de la ejecución de cada una de las categorías programáticas, en los términos del art. 49° de la Ley N° 4938.*

Si la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria detectara desvíos significativos, ya sea entre lo programado y lo ejecutado o entre los aspectos físicos y financieros de la ejecución, deberá comunicarlos en forma inmediata a su superior jerárquico, sin esperar el vencimiento del plazo establecido para la preparación del informe trimestral previsto en el párrafo anterior.

El análisis de los resultados físicos y financieros obtenidos, la interpretación de las variaciones operadas con respecto a lo programado, la determinación de las causas, los informes y recomendaciones periódicas para las autoridades superiores y los responsables de los Organismos afectados a que hace referencia el artículo 49° de la Ley N° 4938, en lo que respecta a los proyectos de inversión contenidos en el Sistema de Inversión Pública Provincial, será dirigido técnicamente por la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión y elaborado por ésta en forma compartida y consensuada con las unidades competentes de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial no Financiero que componen dicho Sistema, de acuerdo a las pautas y criterios técnicos previstos al efecto.

Asimismo, la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, sobre la base de los informes y recomendaciones periódicas previstos en el párrafo precedente, elaborará un informe anual y lo remitirá a la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria, en los plazos que esta última establezca, con el fin de que la misma cuente con toda la información necesaria para ejecutar en forma completa el análisis a que hace referencia el artículo 49° de la Ley N° 4938.

Al cierre de cada ejercicio, y sin perjuicio de los informes señalados en el primer y cuarto párrafo del presente artículo, la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria preparará un resumen anual sobre el cumplimiento de las metas por cada Jurisdicción o Entidad del Sector Público Provincial no Financiero, incorporando los comentarios respecto de las medidas adoptadas por los responsables de las Unidades Ejecutoras de las categorías programáticas, con relación a las recomendaciones efectuadas durante el ejercicio y los resultados de las mismas.

Este informe será enviado a Contaduría General de la Provincia, antes del 30 de abril del año posterior al que se evalúa, para su incorporación a la cuenta de inversión, en los términos del artículo 80º, in fine de la Ley N° 4938.”

1.3.-Formalidad de la información a presentar

Informe respecto de la evaluación de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial, correspondiente al ejercicio finalizado, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley N° 4938 y por el Artículo 49º del Reglamento Parcial N° 1 del antes citado cuerpo legal, aprobado por Decreto Acuerdo N°907/98 y modificatorios.

1.4.- Fecha de Presentación

La información requerida en el Título 1 del presente Manual, deberá presentarse hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al que se refiere el cierre que se informa, dentro del horario de atención de la Mesa de Entradas y Salidas de Contaduría General de la Provincia.

TITULO 2: INFORMACION RESPECTO DE LOS COMPROMISOS QUE AFECTAN CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS FUTUROS -ARTICULO 40° DE LA LEY N° 4938-

2.1.- Responsable/s de suministrar la información

- Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- Sres. Subsecretarios de quienes dependen los respectivos Servicios Administrativos Financieros o Funcionarios autorizados, mediante acto Administrativo de autoridad competente, a suscribir las órdenes de pago.
- Sres. Titulares de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

2.2.- Marco Legal Particular

El Art. 40° de la Ley N° 4938 establece que *“No se podrán adquirir compromisos susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos presupuestarios de ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:*

- a) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual.*
- b) Para las provisiones, locaciones de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.*
- c) Para operaciones de crédito o financiamiento, siempre que exista autorización legislativa.*
- d) Para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda el ejercicio financiero.*

El Poder Ejecutivo incluirá, en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de cada ejercicio, los créditos presupuestarios necesarios para atender las erogaciones anuales que se generen en virtud de lo previsto en el presente artículo.”

Asimismo, el Artículo 40°, inciso a), del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 907/98, dispone que los servicios administrativos financieros llevarán un registro analítico de los compromisos que afectan créditos presupuestarios de ejercicios futuros, de conformidad a las excepciones previstas en el Artículo 40° de la Ley N° 4938 t.o.

2.3.-Formalidad de la información a presentar

El informe a presentar respecto de los compromisos que afecten créditos presupuestarios de ejercicios futuros deberá contener:

- 1- Concepto del contrato o convenio, Tipo y N° del Instrumento Legal de aprobación y plazo de ejecución.
- 2- Nombre o denominación del acreedor.
- 3- Importe total del contrato o convenio.
- 4- Partida Presupuestaria afectada cuyos créditos correlativos de ejercicios futuros resultarán afectados.
- 5- Importe Comprometido y Devengado por cada ejercicio presupuestario, desde el inicio de la ejecución del Contrato o Convenio.

Asimismo, se requiere que, en lo sucesivo, se informe conjuntamente con el Estado de Ejecución de los Créditos Presupuestarios, los importes comprometidos y devengados mensualmente y la

afectación de nuevos créditos presupuestarios, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 4938, y por el Artículo 40° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 907/98 y modificatorios.

2.4.- Fecha de Presentación

La información requerida en el Título 2 del presente Manual, deberá presentarse hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se refiere el cierre que se informa, dentro del horario de atención de la Mesa de Entradas y Salidas de Contaduría General de la Provincia.

TITULO 3: INFORMACION RESPECTO DEL ESTADO ACTUALIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA

3.1.- Responsable/s de suministrar la información

Dirección Provincial de Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos.

3.2.- Marco Legal Particular

De acuerdo a lo normado por el Artículo 80°, inciso c), de la Ley N° 4938 t.o., que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, la Cuenta de Inversión del ejercicio fenecido deberá contener el estado actualizado de la Deuda Pública.

El Artículo 59° de la Ley N° 4938, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 4980, que define las competencias del Órgano Rector del Sistema de Crédito Público prevé, en su inciso g), que el mismo deberá “*Mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente integrado del sistema de Contabilidad Gubernamental.*”

El Artículo 59° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, dispone que, además de las funciones asignadas por la Ley N° 4938, el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público tendrá competencia para “*a) Organizar y mantener actualizado el Registro de Operaciones de Crédito Público, para lo cual todas las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial deberán atender los requerimientos de información relacionados con el mencionado registro, en los plazos determinados en este reglamento o lo que estipule en cada caso el órgano rector del Sistema de Crédito Público.*”

El Artículo 58° del antes citado Reglamento Parcial N° 1, establece que “*El órgano rector del Sistema de Crédito Público será la Oficina Provincial de Crédito Público.*”

3.3.- Formalidad de la información a presentar

La información a presentar respecto del estado actualizado de la Deuda Pública al cierre de ejercicio deberá contener:

- Estado analítico y de resumen de Evolución de la Deuda Pública.
- Clasificación de la Deuda Pública, en los términos del Artículo 52° de la Ley N° 4938.
- Composición de la Deuda Pública, especificando monto, tipo de deuda y cada uno de los conceptos que la integran.
- Clasificación de la Deuda Pública de acuerdo a su vencimiento: corriente y no corriente, con detalle de cada uno de los conceptos que la integran.

3.4.- Fecha de Presentación

La información requerida en el Título 3 del presente Manual, deberá presentarse hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se refiere el cierre que se informa, dentro del

horario de atención de la Mesa de Entradas y Salidas de Contaduría General de la Provincia.

TITULO 4: REGISTRO DE COMPROBANTES VINCULADOS A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y RECURSOS

4.1.- Responsable/s de suministrar la información

- Sr/a. Tesorero/a General de la Provincia
- Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- Sres. Subsecretarios de quienes dependen los respectivos Servicios Administrativos Financieros o Funcionarios autorizados, mediante acto Administrativo de autoridad competente, a suscribir las órdenes de pago.
- Sres. Titulares de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

4.2.- Marco Legal Particular

Los responsables de los organismos citados en el punto 4.1. del presente Manual de Cierre deberán observar la siguiente normativa:

4.2.1.- Gastos devengados y no pagados al cierre de ejercicio

Constituyen la deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los saldos se cancelarán en el ejercicio siguiente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en los términos consignados en el primer párrafo del Artículo 47° de la Ley N° 4938, que establece: *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año calendario se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. ...”*.

4.2.2.- Gastos registrados como compromisos, no devengados al cierre de ejercicio.

Si al cierre del Ejercicio Financiero existiesen gastos registrados como compromisos, no devengados, los mismos deberán ser apropiados como compromisos del ejercicio siguiente, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese ejercicio y los saldos de las cuotas de compromisos asignadas para el primer trimestre de dicho año.

Conforme a lo establecido por el tercer párrafo del Artículo 47° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, *“Los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior”*.

Sobre la base de lo antes expuesto, se deberá cumplimentar las instrucciones que se especifican a continuación.

4.2.3. Cierre de Ejecución de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de cada año.

Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de recursos y gastos cierran, tal como lo establece el ARTICULO 46° de la Ley 4938: *“Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiera generado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”*

4.2.4.- Fondos Permanentes o Rotatorios

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, cualquiera sea su fuente de financiamiento, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, hasta el día 31 del mes de Enero del año siguiente al que se refiere el cierre que se informa, Rendición de Cuentas de los gastos realizados hasta el 31 del mes de Diciembre del ejercicio cerrado.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, hasta el día 31 de diciembre del ejercicio que se cierra procederán a registrar el comprobante Rendición Administrativa (RENADM) generado por el Sistema E-SIDIF y la emisión del comprobante de Reposición (REPFR) generado por el mismo sistema iniciando la tramitación de la reposición siguiendo los procedimientos habituales.

Las disponibilidades remanentes del Fondo Permanente o Rotatorio continuarán en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, u Organismo titular del mismo.

El saldo no invertido, como así también, el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Permanente o Rotatorio para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Decreto alguno.

4.2.5.- Funcionamiento de “Caja Chica”

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, deberán adoptar las medidas pertinentes para que los responsables de “Caja Chica” cumplieren con lo establecido por el Artículo 69°, inciso b), punto 6, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N°907/98, modificado por Decreto Acuerdo 1153/2020, que dispone: *“El último día laborable del mes de Diciembre de cada año se deberá confeccionar la correspondiente rendición de cuentas, presentando a tal fin la respectiva Rendición de Gastos ante el Servicio Administrativo Financiero responsable del Fondo Rotatorio Principal, a cuyo cargo se haya creado el Fondo Rotatorio Interno, para que aquel realice la pertinente Rendición Administrativa. El saldo no invertido, como así también el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Rotatorio Interno para el ejercicio siguiente, no siendo necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo por parte del titular de la Jurisdicción o Entidad”.*

A los fines de cumplir con tal exigencia deberán elaborar antes del 31 de diciembre del ejercicio que se cierra el comprobante La Rendición de Gastos (RENG) generado por el E-SIDIF, el cual deberá estar debidamente incluido en el comprobante de Rendición Administrativa (RENADM) que se confeccionare oportunamente, conforme lo establecido en el punto 4.2.4 precedentemente.

4.2.6.- Listados Finales de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio Cerrado

A efectos de elaborar la Cuenta de Inversión del Ejercicio cerrado, se tomarán como válidos los registros del Sistema E-SIDIF cuya base de datos administra Contaduría General de la Provincia, de la ejecución de gastos y recursos al 31 de diciembre del año al que corresponde el cierre.

4.3.- Fecha de Presentación

El presente título no requiere presentación de informes especiales por cuanto se elaboran en la Contaduría General de la Provincia en base a los registros de comprobantes ingresados a los sistemas respectivos por parte de los órganos ejecutores, requiriendo al efecto que se respeten los plazos enunciados para el registro de dichos comprobantes y así lograr la información suficiente en tiempo y forma.

TITULO 5: INFORMACION RESPECTO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES Y SITUACION DEL TESORO AL CIERRE

5.1.- Responsable/s de suministrar la información

- Sr. Tesorero General de la Provincia
- Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- Sres. Subsecretarios de quienes dependen los respectivos Servicios Administrativos Financieros o Funcionarios autorizados, mediante acto Administrativo de autoridad competente, a suscribir las órdenes de pago.
- Sres. Titulares de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

5.2.- Marco Legal Particular

El Artículo 80°, inciso b), de la Ley N° 4938 t.o., dispone que la Cuenta de Inversión deberá contener los Estados que muestren la Situación del Tesoro de las Jurisdicciones y Entidades, y la deuda del mismo.

5.3.-Formalidad de la información a presentar

5.3.1.-MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES

La información deberá presentarse en un Estado de Situación cuyo modelo se adjunta como **ANEXO III – TITULO 5“MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO XXXX”**, donde XXXX es el año del ejercicio que se cierra, cuya estructura se indica; debiendo especificarse:

a) Saldo al inicio del ejercicio cerrado, con detalle de las Disponibilidades en Caja y/o en Bancos, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo previsto en el **ANEXO III.1 – TITULO 5 - “Composición del Saldo al Inicio del Ejercicio XXXX”**.

b) Recursos percibidos durante el ejercicio financiero que cierra, clasificados de conformidad a lo especificado en el **ANEXO III.2 – TITULO 5 - “Composición de los Ingresos del Ejercicio XXXX”**,deberá confeccionarse por fuentes de financiamiento y, posteriormente, se consolidará toda la información.

c) Gastos realizados durante el ejercicio cerrado, ello de acuerdo a las Órdenes de Pago abonadas en dicho ejercicio, de conformidad a lo especificado en el **ANEXO III.3 –TITULO 5 - “Composición de los Egresos del Ejercicio XXXX”**, deberá elaborarse por fuentes de financiamiento, como así también, en forma consolidada.

d) Saldo al 31 de diciembre del ejercicio cerrado y su correspondiente composición, por fuentes de financiamiento, conforme a lo especificado en el **ANEXO III.4 –TITULO 5 - “Composición del Saldo al Cierre del Ejercicio XXXX”**. En lo que respecta al rubro Bancos, se deberá adjuntar fotocopias del Libro Banco al 31 de diciembre del ejercicio cerrado y conciliaciones bancarias a igual fecha.

5.3.2.- SITUACION DEL TESORO

El Estado de Situación del Tesoro, que deberá indicar los valores Activos y Pasivos al 31 de diciembre del ejercicio cerrado, se elaborará conforme al modelo adjunto como **“ANEXO IV –TITULO 5 – SITUACION DEL TESORO EJERCICIO XXXX”**.

5.4.- Fecha de Presentación

La información indicada en los puntos 5.3.1 y 5.3.2 precedentes, deberá presentarse hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se refiere el cierre que se informa.

5.5.- Anexos

ANEXO III-TITULO 5 - MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO XXXX

SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO(AnexoIII.1) \$

MAS:

INGRESOS DEL EJERCICIO(AnexoIII.2):..... \$

SUBTOTAL..... \$

MENOS:

GASTOS DEL EJERCICIO (Anexo III.3) \$

SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO (AnexoIII.4):.....\$

Controló :

Confecionó:

SELLO OFICIAL

*FIRMA Y SELLO
DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE*

ANEXO III.1 TITULO 5

COMPOSICION DEL SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO XXXX

<i>CONCEPTO</i>	<i>PARCIALES</i>	<i>TOTALES</i>
<u>TESORO PROVINCIAL</u>		
- Caja		
- Bancos		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>RECURSOS PROPIOS</u>		
- Caja		
- Bancos		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA</u>		
- Caja		
- Bancos		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL CON AFECTACION ESPECIFICA</u>		
- Caja		
- Bancos		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
TRANSPORTE		

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
TRANSPORTE		
<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS</u>		
- Caja - Bancos <i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
<u>CREDITO INTERNO</u>		
- Caja - Bancos <i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
<i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
<u>TRANSFERENCIAS EXTERNAS</u>		
- Caja - Bancos <i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
<i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
<u>CREDITO EXTERNO</u>		
- Caja - Bancos <i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
<i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
<u>DEPOSITOS DE GARANTIAS</u>		
- Caja - Bancos <i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
<i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°</i>		
TRANSPORTE		
CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES

TRANSPORTE.....		
<u>FONDOS DE TERCEROS</u> - Caja - Bancos Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N° Denominación: Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
TOTAL		

Confecionó:

Controló:

SELLO OFICIAL

**FIRMA Y SELLO
DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE**

ANEXO III.2-TITULO 5

COMPOSICION DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO XXXX

CONCEPTO	IMPORTE
<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	
<u>Tributarios</u>	
<u>De Origen Provincial.</u>	
- Ingresos Brutos	
- Inmobiliario	
- Sellos	
- Automotores	
- Otros Recursos Tributarios	
<u>De Origen Nacional</u>	
- Distribución Secundaria-Ley N° 23548 y Modif.	
- Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23548	
- Impuesto a los Activos-Ley N° 23906	
- Impuesto a las Ganancias-Obras Infraestruct. B. Social	
- Exc. 10% s/tope asignado a Bs. As. Ley N° 24621	
- Suma Fija Financiada con la Copart. Federal - Ley N° 24621	
- Suma Fija Ganancias- Ley N° 24699	
- Bienes Personales distribuidos s/Ley N° 23548- Ley N° 24699	
- Régimen Simplificado p/Peq. Contribuyentes-Ley N° 24977	
- Otros no Especificados	
- Fondo Infraestructura-Leyes N° 23966 y N° 24699	
- Vialidad Provincial – Impuestos a los Combustibles Ley N° 23966	
- F.E.D.E.I.- Impuesto a los Combustibles	
- F.E.D.E.I. – Impuesto a la Energía Eléctrica Ley N° 24065	
- FO.NA.VI. Ley N° 24464	
- Ley N° 24049-Transferencia Servicios Educación	
- Ley N° 24049-POSOCO-PROSONU	
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales	
- Fondo Educativo Ley N° 23906	
- Fondo Infraestructura Social – Ley N° 24073	
<u>Contribuciones a la Seguridad Social.</u>	
- Aportes y Retenc. que Perciben Org. de Prev. y Asist.Soc.	
<u>No Tributarios (Excepto (a) y (b))</u>	
- Recursos No Tributarios	
- Regalías Mineras	
- Otras Regalías	
<u>Venta de Bienes y Servicios de la Adm.Pública</u>	
<u>(a) Ingresos de Operación.</u>	
- Actividades de Prod. Emp. Públicas	
<u>Rentas de la Propiedad (b)</u>	
- Recursos No Tribut. Provenientes de Int. Cobrados	
<u>Transferencias Corrientes (De Org.no Consol.Presup.)</u>	
<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	
<u>Recursos Propios de Capital.</u>	
- Venta de Activo Fijo	
<u>Transferencias de Capital</u>	
- Aportes No Reinteg.P/Financ.Erog de Capital	
<u>Disminución de la Inversión Financiera.</u>	
(Generados por Org. que integran la Adm. Pcial.)	
- Venta de Acciones	
- Venta de Participaciones de Capital	
- Recupero de Préstamos	
<u>TRANSPORTE</u>	

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTES</i>
<i>TRANSPORTE</i>	
<u>FUENTES FINANCIERAS</u>	
<u>Disminución de la Inversión Financiera.</u>	
- Venta de Títulos y Valores	
- Disminución de Otros Activos Financieros	
<u>Endeudamiento Público e Incrém.de Otros Pasivos</u>	
- Aportes Reintegrables	
- Uso del Crédito	
- Otros	
<u>CUENTAS ESPECIALES</u>	
<u>DEPOSITOS DE GARANTIAS</u>	
<u>FONDOS DE TERCEROS</u>	
<u>TOTAL.....</u>	

Confeccionó :

Controló :

SELLO OFICIAL

*FIRMA Y SELLO
DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE*

ANEXO III.3-TITULO 5

COMPOSICION DE LOS EGRESOS DEL EJERCICIO XXXX

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
<u>GASTOS CORRIENTES</u> - PERSONAL - BIENES Y SERVICIOS NOPERSONALES - INTERESES DE LA DEUDA - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
<u>GASTOS DE CAPITAL</u> - BIENES DE CAPITAL - TRABAJOS PUBLICOS - BIENES PREEXISTENTES - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - INVERSION FINANCIERA		
<u>APLICACIONES FINANCIERAS</u> - INVERSION FINANCIERA - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS - DISMINUCION DEL PATRIMONIO		
<u>GASTOS FIGURATIVOS</u> - GASTOS FIGURATIVOS PARA TRANSACCIONES CORRIENTES - GASTOS FIGURATIVOS PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL - GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS		
<u>CUENTAS ESPECIALES</u> - CONCEPTO - CONCEPTO		
<u>FONDOS DE TERCEROS</u>		
<u>DEPOSITOS DE GARANTIAS</u>		

Confeccionó:

Controló:

SELLO OFICIAL

**FIRMA Y SELLO
DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE**

ANEXO III.4-TITULO 5

COMPOSICION DEL SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO XXXX

<i>CONCEPTO</i>	<i>PARCIALES</i>	<i>TOTALES</i>
<u>TESORO PROVINCIAL</u>		
- Caja		
- Bancos		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>RECURSOS PROPIOS</u>		
- Caja		
- Bancos		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<i>Denominación:</i>		
Cta.. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECI-FICA</u>		
- Caja		
- Bancos		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL CON AFECTACION ESPECIFI-CA</u>		
- Caja		
- Bancos		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<i>Denominación:</i>		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
TRANSPORTE		

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
TRANSPORTE		
<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS</u>		
<ul style="list-style-type: none"> - Caja - Bancos 		
<ul style="list-style-type: none"> Denominación: 		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>CREDITOINTERNO</u>		
<ul style="list-style-type: none"> - Caja - Bancos 		
<ul style="list-style-type: none"> Denominación: 		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación:		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>TRANSFERENCIAS EXTERNAS</u>		
<ul style="list-style-type: none"> - Caja - Bancos 		
<ul style="list-style-type: none"> Denominación: 		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación:		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>CREDITOEXTERNO</u>		
<ul style="list-style-type: none"> - Caja - Bancos 		
<ul style="list-style-type: none"> Denominación: 		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación:		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
<u>DEPOSITOS DE GARANTIAS</u>		
<ul style="list-style-type: none"> - Caja - Bancos 		
<ul style="list-style-type: none"> Denominación: 		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
Denominación:		
Cta. Cte. Banco de la Nación Argentina N°		
TRANSPORTE		

<i>CONCEPTO</i>	<i>PARCIALES</i>	<i>TOTALES</i>
<i>TRANSPORTE</i>		
<p><u>FONDOS DETERCEROS</u></p> <p>- <i>Caja</i> - <i>Bancos</i> <i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Bancodela</i> <i>Nación</i> <i>N°</i></p> <p><i>Denominación:</i> <i>Cta. Cte. Bancodela</i> <i>Nación</i> <i>N°</i></p>		
<i>TOTAL</i>		

Confecionó:

Controló:

SELLO OFICIAL

*FIRMA Y SELLO
DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE*

ANEXO IV-TITULO 5 - SITUACION DEL
TESORO EJERCICIO XXXX

I – VALORES ACTIVO Y PASIVO EXIGIBLES

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
<p>1 – VALORES ACTIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Caja b) Bancos c) Cuentas a Cobrar Comerciales d) Otras Cuentas a Cobrar e) Documentos Comerciales a Cobrar f) Otros Documentos a Cobrar g) Inversiones Financieras Temporarias h) Tesorería General de la Provincia i) Organismos Descentralizados j) Empresas del Estado k) Otros <p>2 – VALORES PASIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Remuneraciones al Personal b) Deudas Previsionales c) Prestaciones Sociales a Pagar d) Proveedores e) Contratistas f) Obligaciones a Pagar g) Intereses a Pagar h) Documentos a Pagar i) Otras Cuentas a Pagar j) Impuestos Nacionales a Pagar k) Retención de Impuestos Nacionales a Pagar l) Retención de Impuestos Provinciales a Pagar m) Tesorería General de la Provincia n) Organismos Descentralizados o) Empresas del Estado p) Instituciones de la Seguridad Social q) Municipalidades y Otros Entes Comunales r) Estado Nacional <ul style="list-style-type: none"> - Tesorería General de la Nación - Instituciones Descentralizadas Nacionales - Empresas y Sociedades del Estado Nacional - Instituciones de la Seguridad Social Nacionales s) Deuda Consolidada t) Otros 		
3 – DIFERENCIA (3=1-2)		

II – DEUDA NOEXIGIBLE

<i>CONCEPTO</i>	<i>PARCIALES</i>	<i>TOTALES</i>
<p>I – DEUDAS CUYO VENCIMIENTO OPERARA EN UNPLAZO SUPERIOR A LOS DOCE (12) MESES DECONTRAIDAS</p> <p>a) <i>Organismos del Estado Provincial</i></p> <p>b) <i>Estado Nacional</i></p> <p>c) <i>Instituciones Financieras</i></p> <p>d) <i>Deuda Consolidada</i></p> <p>e) <i>Otras Deudas</i></p>		
<p>TOTAL.....</p>		

SELLO OFICIAL

*FIRMA Y SELLO
DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE*

TITULO 6: INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA – PATRIMONIAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO AL CIERRE

6.1.- Responsable/s de suministrar la información

- Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- Sres. Subsecretarios de quienes dependen los respectivos Servicios Administrativos Financieros o Funcionarios autorizados, mediante acto administrativo de autoridad competente, a suscribir las órdenes de pago.
- Sres. Titulares de Organismos Descentralizados, Empresas del Estado e Instituciones de Seguridad Social.

6.2.- Marco Legal Particular

El Artículo 80°, inciso d), de la Ley N° 4938 t.o., dispone que la Cuenta de Inversión del ejercicio fenecido deberá contener los estados contables–financieros de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial no Financiero.

6.3.- Formalidad de la información a presentar

A los fines de cumplir con lo señalado en el marco legal, las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial no Financiero, procederán, para su confección, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.3.1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL AL CIERRE DE EJERCICIO QUE SE INFORMA.

6.3.1.1. Formalidades de la información a presentar

El Estado de Situación Financiera – Patrimonial al 31 de diciembre del ejercicio cerrado y la información complementaria contenida en las Notas 1 a 10 que conforman el “**ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL AL 31-12-XXXX**”, del presente manual, deberán confeccionarse e integrarse en un todo de acuerdo con los requerimientos que se instruyen.

La información requerida deberá presentarse en forma impresa, ajustándose al modelo del “**ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL AL 31-12-XXXX**”. A tal efecto el mismo deberá ser descargado de la Página Web de Contaduría General de la Provincia: www.cgp-catamarca.gob.ar. Asimismo, deberá ser enviada en formato xls al correo electrónico oficial de Contaduría General de la Provincia.

Nota N° 1 – Caja

Comprende la existencia de dinero en efectivo y otros valores de poder cancelario y liquidez similar.

Nota 1.1. - Caja Chica

Por cada Caja Chica habilitada, deberá adjuntarse copias autenticadas de formulario de Rendición y Reposición donde se consignará el arqueo realizado al cierre de ejercicio

Nota 1.2. – Recaudaciones a Depositar

Corresponde a la tenencia de fondos – dinero en efectivo y valores - pendientes de depósito en cuentas corrientes bancarias al cierre de ejercicio.

Deberá adjuntarse copias autenticadas de formulario de arqueo de caja y/o planilla de caja con detalle de existencias al cierre del ejercicio.

Nota N° 2 – Banco

Comprende la totalidad de los saldos al cierre de ejercicio en cuentas bancarias –cuentas corrientes y/o cajas de ahorro- en moneda de curso legal y divisas, cuyos fondos administre el Servicio Administrativo Financiero, excepto las consignadas en Nota N° 3 – Fondos Permanentes o Rotatorios.

Por cada cuenta bancaria deberá adjuntarse la conciliación correspondiente al cierre del ejercicio financiero, como asimismo copia autenticada del Resumen de Cuenta Bancaria y folio del Libro Banco en el cual se consigne el saldo respectivo a la fecha de cierre.

Nota N° 3 – Fondos Permanentes o Rotatorios

Comprende la totalidad de los saldos al cierre de ejercicio en cuentas corrientes bancarias habilitadas como Fondos Permanentes o Rotatorios, cuyos fondos administre el Servicio Administrativo Financiero.

Para cada cuenta corriente detallada deberá adjuntarse copia autenticada del formulario de “Rendición Administrativa y Reposición de Fondo Permanente o Rotatorio” al cierre del ejercicio financiero presentado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Asimismo, deberán remitirse las correspondientes conciliaciones bancarias y copias autenticadas de folios de los Libros Bancos y Resúmenes Bancarios en los cuales se consignen los saldos respectivos.

Nota N° 4 – Inversiones Financieras

Generalmente se identifican como fondos no utilizados transitoriamente, que, a efectos de generar alguna renta, se los coloca en el mercado de valores o se constituyen depósitos bancarios con devengamiento de intereses. Siendo los Depósitos a Plazo Fijo bancarios y la tenencia de Títulos un típico ejemplo de Inversiones Financieras.

Deberá adjuntarse copias autenticadas de los Certificados correspondientes o comprobantes que consignent el saldo al cierre de ejercicio.

Nota N° 5 – Créditos

Son derechos que el ente posee contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios, al cierre de ejercicio.

Los mismos se informarán clasificados en Corrientes, si se espera se conviertan en dinero o equivalente dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y superando dicho plazo se considerarán No Corrientes.

En el campo “Observaciones” deberá indicarse el concepto de dichos créditos a cobrar.

Deberá adjuntarse copia de la documentación de respaldo correspondiente.

Nota N° 6 - Bienes de Cambio

Son los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta.

Se adjuntará como documentación de respaldo el Inventario de Bienes de Cambio al cierre de ejercicio, indicando la valuación correspondiente y el criterio de valuación utilizado, firmado conjuntamente por el Director de Administración, Jefe del Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces.

Nota N° 7 – Otros Activos

Están incluidos los Activos no encuadrados específicamente en otra categoría, brindándose información adicional de acuerdo con su significación. Se remitirá la documentación de respaldo que acredite la tenencia de

los mismos al cierre de ejercicio.

Nota N° 8.1: Bienes de Uso

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente, al cierre de ejercicio.

En tal sentido se especificarán los valores de Bienes de Uso de acuerdo a los Cuadros de Nota 8.1 que forma parte del **ANEXO V – TITULO 6 –**, con excepción de la información correspondiente a las Partidas Presupuestarias 481 –Programa de Computación- y 489 –Otros Activos Intangibles- que deberán ser expuestas en Nota N° 9 - Activos Intangibles.

Nota N° 8.2 – Obras en Curso

a) Construcciones en Bienes de Dominio Privado

Representa el total de inversiones al cierre de ejercicio, realizadas en obras de dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativos, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios, en proceso de construcción, realizados por Administración propia o contrato de obra pública. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

b) Construcciones en Bienes de Dominio Público

Representa el total de inversiones al cierre de ejercicio realizadas en obras de dominio público tales como: calles, caminos, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o bienestar común.

Nota N° 9 - Activos Intangibles

Son representativos de franquicias, privilegios u otros similares, carecen de existencia física y resultan de derechos legales o contractuales. Incluyen, entre otros, los siguientes: Derechos de propiedad intelectual - Patentes, marcas, licencias, etc. - Llave de negocio - Gastos de Organización y Pre-operativos - Gastos de Investigación y Desarrollo, al cierre de ejercicio.

Los datos consignados en los Anexos correspondientes a Bienes de Uso Nota N° 8.1 y Activos Intangibles Nota N° 9, surgen de los registros del Sistema de Administración de Bienes – SABE – y deben ser conciliados con el Inciso 4 Bienes de Uso de la Ejecución Presupuestaria a la misma fecha de cierre.

Nota N° 10 – Deudas

Son obligaciones ciertas, determinadas o determinables, al cierre de ejercicio.

Se consignarán como Corrientes aquellas cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá en los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y superando dicho plazo se consignarán como No Corrientes.

Los importes consignados como “Deudas” -Deudas Comerciales, Laborales, Fiscales, etc.- deberán surgir del Listado de Órdenes de Pago Pendientes de Cancelación.

Al respecto, se deberá considerar las Órdenes de Pago con independencia de su estado (vigente o caduca) previo análisis y validación de su correspondencia.

6.3.1.2.- Documentación original de respaldo

La documentación original de respaldo a efectos de elaborar el **ANEXO V – TITULO 6**, deberá permanecer en el Ente emisor, a disposición de los Organismos de Control.

6.3.1.3.- Firmas Responsables

La documentación remitida, en su totalidad, deberá ser firmada en todos los casos por el Director de Administración y/o Jefe del Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces, conjuntamente con el Responsable del área que emite la información que se registra en cada una de las Notas del **ANEXO V – TITULO 6 –**, como asimismo la documentación de respaldo que se adjunte.

6.4.- Información de Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el inciso f) del Artículo 73º del Decreto Acuerdo N° 907/98, que determina que Contaduría General debe presentar el Balance General de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado, se solicita que las instituciones mencionadas presenten dicha información hasta el último día hábil del mes de Marzo del año siguiente al que se refiere el cierre que se informa.

6.5.- Plazo de Presentación

La Información requerida en el **“TITULO 6: INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA – PATRIMONIAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO AL CIERRE”** deberá ser presentada ineludiblemente hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al que se refiere el cierre que se informa.

6.6.- Anexos

**ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL
AL 31/12/XXXX**

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
<u>Disponibilidades</u>	0,00	<u>Deudas</u> (Nota N° 10)	0,00
Caja (Notas N° 1.1 y N° 1.2)	0,00	Comerciales	0,00
Bancos (Nota N° 2)	0,00	Laborales	0,00
Fondos Rotatorios (Nota N° 3)	0,00	Fiscales	0,00
<u>Inversiones Financieras</u>	0,00	Otras	0,00
Inversiones temporarias (Nota N° 4)	0,00	<u>Otros pasivos</u>	0,00
<u>Créditos</u>	0,00	Total del Pasivo Corriente	0,00
Cuentas a cobrar (Nota N° 5)	0,00		
Bienes de Cambio	0,00		
Bienes de Cambio (Nota N° 6)	0,00	Pasivo no corriente	
<u>Otros Activos</u> (Nota N° 7)	0,00	<u>Deudas</u> (Nota N° 10)	0,00
Total del Activo Corriente	0,00	Deuda a Largo Plazo	0,00
		Préstamos a Largo Plazo	0,00
Activo No Corriente		Total del Pasivo No Corriente	0,00
Inversiones Financieras (Nota N° 4)	0,00		
<u>Créditos</u>	0,00		
Cuentas a cobrar (Nota N° 5)	0,00		
<u>Bienes de Uso</u> (Nota N° 8.1)	0,00		
Valores de Origen	0,00		
menos Amortizaciones Acumuladas	0,00	TOTAL PASIVO	0,00
Obras en Curso (Nota N° 8.2)	0,00		
Construcciones Bs. Domimio Priv.	0,00		
Construcciones Bs. DomimioPúb.	0,00		
<u>Bienes Inmateriales</u> (Nota N° 9)	0,00		
Valores de Origen	0,00	PATRIMONIO NETO	
menos Amortizaciones Acumuladas	0,00	<i>Patrimonio Neto</i>	0,00
Total del Activo No Corriente	0,00	TOTAL PATRIMONIO NETO	0,00
TOTAL ACTIVO	0,00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	0,00

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante del presente Estado Contable.

Suscribimos la presente expresando que los datos consignados son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos.

Director de Administración

Jefe Servicio Administrativo Financiero

ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL - Nota Nº 1.1
Cajas Chicas al 31/12/XXXX
 - en Pesos -

N°	Denominación de laCajaChica	Instrumento Legal	Fondo Permanente o Rotatorio vinculado		Moneda	Monto	Saldo al 31/12/XXXX
			Denominación	Nº Cuenta Bancaria			
TOTAL							0,00

Suscribimos la presente expresando que los datos consignados son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos y afirmando que representan la totalidad de Cajas Chicas existentes al 31/12/XXXX en el ámbito del S.A.F. que representamos.

DirectordeAdministración

Jefe ServicioAdministrativoFinanciero

Tesorero

ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL - Nota Nº 1.2
Recaudaciones a Depositar al 31/12/XXXX
 - en Pesos -

Concepto	Moneda	Recursos Naturaleza	Fuente Financ.	Importe al 31/12/XXXX	Observaciones
Fondos de Jurisdicción Provincial Tributarios					
			Sub Total	0,00	
Fondos de Jurisdicción Provincial No Tributarios					
			Sub Total	0,00	
Fondos de Jurisdicción Nacional					
			Sub Total	0,00	
Fondos provenientes de Activos Fijos					
			Sub Total	0,00	
			TOTAL	0,00	

Suscribimos la presente expresando que los datos consignados son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos y afirmando que representan la totalidad de Cajas Chicas existentes al 31/12/XXXX en el ámbito del S.A.F. que representamos.

DirectordeAdministración

ResponsableS.A.F.

Tesorero

ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL - Nota N° 3
Fondos Rotatorios al 31/12/XXXX
 - en Pesos -

N°	Banco y Sucursal	Tipo de cuenta	N°decuenta	Moneda	Denominación del Fondo Rotatorio	Instrumento Legal	Recursos Naturaleza	Fuente Financ.	Saldo al 31/12/XXXX
TOTAL									0,00

Suscribimos la presente expresando que los datos consignados son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos y afirmando que representan la totalidad de Cajas Chicas existentes al 31/12/XXXX en el ámbito del S.A.F. que representamos.

DirectordeAdministración

Jefe deServicioAdministrativo

Tesorero

ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL - Nota Nº 4
Inversiones Financieras al 31/12/XXXX
 - en Pesos -

INVERSIONES CORRIENTES			INVERSIONES NO CORRIENTES		
Detalle	Importe	Observaciones	Detalle	Importe	Observaciones
Inversiones Temporarias			Inversiones Temporarias		
Subtotal	0,00		Subtotal	0,00	
Títulos y Valores			Títulos y Valores		
Subtotal	0,00		Subtotal	0,00	
Total Inversiones Financieras Corrientes	0,00		Total Inversiones Financieras No Corrientes	0,00	

Suscribimos la presente expresando que los datos consignados son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos.

Director de Administración

Jefe Servicio Administrativo

Tesorero

**ANEXO V- TITULO 6- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA-PATRIMONIAL- Nota
Nº6 Bienes de Cambio al 31/12/XXXX
- en Pesos -**

Detalle	Importe	Observaciones
Productos Terminados		
Producción en Proceso		
Materiales, Insumos y Materias Primas		
Total Bienes deCambio	0,00	

Suscribimos la presente expresando que los datos consignados son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos.

DirectordeAdministración

Jefe Servicio Administrativo

ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL - Nota N° 7
Otros Activos al 31/12/XXXX
- en Pesos -

Detalle	Importe	Observaciones
TotalOtrosActivos	0,00	

Suscribimos la presente expresando que los datos consignados son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos.

DirectordeAdministración

Jefe Servicio Administrativo

ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL -Nota Nº 8.1
Bienes de Uso al 31/12/XXXX
 - en Pesos -

Partida	Concepto	Valor de origen (1)				Depreciaciones				Valor Residual Contable(5)
		Al inicio	Altas	Bajas	Al cierre	Acumuladas al inicio (2)	Bajas (3)	Del ejercicio (*)	Acumuladas al cierre (4)	
411	Tierras y Terrenos				0,00			0,00		0,00
412	Edificios e Instalaciones				0,00			0,00		0,00
413	Otros Bienes Preexistentes				0,00			0,00		0,00
431	Maquinaria y Equipo de producción				0,00			0,00		0,00
432	Equipo de Transporte, Tracción y elevación				0,00			0,00		0,00
433	Equipo Sanitario y de Laboratorio				0,00			0,00		0,00
434	Equipo de Comunicación y señalamiento				0,00			0,00		0,00
435	Equipo Educativo y Recreativo				0,00			0,00		0,00
436	Equipos para Computación				0,00			0,00		0,00
437	Equipos de Oficina y Muebles				0,00			0,00		0,00
438	Herramientas y Repuestos Mayores				0,00			0,00		0,00
439	Equipos Varios				0,00			0,00		0,00
440	Equipo Militar y de Seguridad				0,00			0,00		0,00
450	Libros, Revistas y Otros				0,00			0,00		0,00
460	Obras de Arte				0,00			0,00		0,00
470	Semovientes				0,00			0,00		0,00
TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,000,00		0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Según datos del Cuadro 4.2 -Saldo al Cierre-

(2) Según datos del Cuadro 4.2.2 -Amortizaciones Acumuladas al inicio

(3) Según datos del Cuadro 4.2.2 -Total Disminuciones

(4) Según datos del Cuadro 4.2 -Amortizaciones Acumuladas

(5) Según datos del Cuadro 4.2 -Valor Residual-

(*) Surge por diferencia (*) = (4) - (2) + (3)

Suscribimos la presente expresando que la información consignada surge del Sistema de Administración de Bienes del Estado - S.A.B.E.- y que los datos que resultan son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos.

Director de Administración

Jefe Servicio Administrativo

Responsable Área Patrimonio

Responsable de Registro S.A.B.E.

ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL -Nota Nº 9
Activos Intangibles al 31/12/XXXX
 - en Pesos -

Partida	Concepto	Valor de origen (1)				Amortizaciones				Valor Residual Contable (5)
		Al inicio	Altas	Bajas	Al cierre	Acumuladas al inicio (2)	Bajas (3)	Delejeercicio (*)	Acumuladas al cierre (4)	
481	Programas de computación				0,00			0,00		0,00
489	Otros Activos Intangibles				0,00			0,00		0,00
					0,00					0,00
TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Según datos del Cuadro 4.2 -Saldos alCierre-

(2) Según datos del Cuadro 4.2.2 -Amortizaciones Acumuladas alinicio-

(3) Según datos del Cuadro 4.2.2 -TotalDisminuciones-

(4) Según datosdelCuadro4.2-AmortizacionesAcumuladas-

(5) Según datos del Cuadro 4.2 -Valor Residual-

(*) Surge por diferencia (*) = (4) - (2) + (3)

Suscribimos la presente expresando que la información consignada surge del Sistema de Administración de Bienes del Estado - S.A.B.E.- y que los datos que resultan son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos.

DirectordeAdministración

JefeServicioAdministrativo

Responsable Área Patrimonio

Responsable de RegistroS.A.B.E.

ANEXO V – TITULO 6 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA – PATRIMONIAL -Nota Nº 10
Deudas al 31/12/XXXX
 - en Pesos -

Deuda			
Detalle	Deuda Corriente	Deuda NoCorriente	Observaciones
Deudas Comerciales			
Proveedores			
Contratistas de Obras			
Obligaciones a Pagar			
Subtotal	0,00	0,00	
Deudas Laborales			
Remuneraciones a Pagar			
Deudas Previsionales			
Prestaciones Sociales a Pagar			
Subtotal	0,00	0,00	
Deudas Fiscales			
Impuestos Nacionales a Pagar			
Ret. Imp. Nacionales a Depositar			
Ret. Imp. Provinciales a Depositar			
Subtotal	0,00	0,00	
Otras Deudas			
Subtotal	0,00	0,00	
Total Deudas	0,00	0,00	

Suscribimos la presente expresando que los datos consignados son fiel expresión de la realidad, sin omitir ni falsear datos.

DirectordeAdministración

Jefe Servicio Administrativo



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Resolución**

Número:

Referencia: Manual Cierre de Ejercicio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.

Digitally signed by SORIA Veronica Edith
Date: 2020.12.31 21:40:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de
la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2020.12.31 21:41:15 -03'00'